



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ASESORAMIENTO URBANÍSTICO POR ARQUITECTO SUPERIOR**

---

### **1.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de asesoramiento urbanístico que precisa el Ayuntamiento de Gorliz por parte de un Arquitecto Superior, a desarrollar dos días por semana (preferentemente martes y jueves) así como la asistencia a las Comisiones Informativas de Urbanismo.

Dicho horario podrá ser alterado a petición de la Alcaldía o de la Presidencia de Urbanismo cuando las exigencias del área lo exijan.

De manera específica, y sin constituir numerus clausus, los servicios a prestar en ejecución del presente contrato son los siguientes:

- Asesoramiento a Alcaldía y a la Presidencia de Urbanismo en materia de Urbanismo.
- Asesoramiento, cuando sea necesario, a las diferentes áreas municipales.
- Atención al público, previa cita y por orden de la Alcaldía o del concejal/la del área correspondiente.
- Asistencia, previo requerimiento de la Corporación, a reuniones en materia urbanística, con otras Administraciones públicas u otras entidades, acompañando y asesorando a la Alcaldía o persona que lo sustituya, y a otros técnicos municipales.
- Actuar en representación del Ayuntamiento durante la ejecución de obras públicas ejecutadas por terceros cuando así se determine.



- Supervisión, inspección, vigilancia y control de obras, actividades y usos objeto de licencia de cualquier tipo.
- Emisión de informes técnicos requeridos por la Corporación municipal, los de emisión obligatoria en materia de Urbanismo, Obras y Servicios, los que se precisen en instrumentos de planteamiento, desarrollo o gestión urbanística, en los plazos legalmente establecidos.
- Levantamiento de actas de inspección en los supuestos requeridos.
- Seguimiento, gestión y control de procedimientos administrativos municipales en materia urbanística.
- Asistencia a la Alcaldía en la representación del Ayuntamiento ante otras Administraciones, Organismos Públicos y/o Entidades de Derecho Privado
- Otras funciones de asesoramiento o cuestiones que se generen en las áreas municipales, fundamentalmente en el área de Urbanismo.

## **2.-PRECIO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía total de 174.240,00 euros (por los dos (2) años de duración del contrato y una posible prórroga de dos (2) años); el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 144.000,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 30.240,00 euros (21% de IVA).

La oferta deberá fijar el precio total IVA no incluido para el total del contrato, y asimismo, de forma desglosada el precio mensual.

El servicio del presente contrato tendrá una duración máxima (prórroga incluida) de cuatro (4) años, (dos (2) años de principal y dos (2) años de prórroga).

El precio del contrato, excepción hecha del IVA, que se establecerá en concepto aparte, incluye cualquier otro tipo de impuesto, tasa o concepto



aplicable debiendo tener en cuenta que además en la oferta del adjudicatario y el precio de licitación se entiende que todos los trabajos, medios auxiliares y materiales y desplazamientos que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados.

### **3.- DESARROLLO DEL TRABAJO**

Con carácter general, salvo supuestos específicos que así lo requieran, o necesidades derivadas de la ejecución del contrato, el trabajo a realizar se llevará a cabo de manera presencial en la Casa Consistorial preferiblemente los martes y jueves en horario de 8.00 a 14,30 horas. En el caso de que los días señalados sean festivos, deberá prestar el servicio de manera presencial el inmediato anterior o posterior al festivo correspondiente.

Por acuerdo de la Alcaldía o de la Presidencia de Urbanismo, los días de desarrollo de los servicios pueden verse alterados, siendo siempre dos semanales de lunes a viernes, más los correspondientes a las Comisiones Informativas.

No obstante, como consecuencia de la oferta del adjudicatario, pueden darse alteraciones en régimen establecido de horarios y asistencias.

### **4.- ESPECIFICIDADES**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos y en la oferta del adjudicatario, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a



terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario en ningún caso podrá considerarse en relación laboral, funcional o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento salvo la propia del contrato firmado.

No se prevé la realización de horas extras a facturar.

## **5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Implicando la presente contratación el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (y muy especialmente de lo indicado en su artículo 12, firmando incluso un contrato específico de encargado del tratamiento en su caso si fuera preciso). El adjudicatario se compromete



explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de Desarrollo de la L.O.P.D., aprobado por R.D. 1720/2007.

Y expresamente conoce quedar obligado a lo indicado en el art 10 de la L.O.P.D., por lo que guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Para dar cumplimiento a tal fin, en caso de ser así requerido por el Ayuntamiento, los licitadores aportarán una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar a la Administración antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

La documentación se entregará al adjudicatarios para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, Así todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato, el resultado de las tareas realizadas, incluyendo los soportes utilizados, (papel, papel, fichas, disquetes, etc) serán propiedad del Responsable del Fichero, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.



Quedando prohibida, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, ni utilizar los mismos, con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y muy especialmente en lo indicado en el citado artículo 12.

Incluso el adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del Organismo, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contrato resultante de la adjudicación del presente concurso, corresponden únicamente al Responsable del fichero.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda información utilizada o que se deriva de la ejecución del contrato, mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación de apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

## **6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA LABORAL**

Todo el personal que el adjudicatario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por



ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a dependencia del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las prestaciones objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de exigir cuanta documentación y justificantes estime preciso para acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

En cualquier caso, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

**El presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de abril de 2016.**